



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
ENTA Y NVENE.

Veruido en ella, y por el demas tiempo, que por mi
no se puxiere el dho oficio, sin que pueda
formar agravio, si para el año se diere
año; Y Bneta Calidad ormand, que
Luego Vista esta mi Carta, sin aguardar
otro mandamiento, ni preterder, para ello otro
diligencia alguna, hauiendo Juicio en mi
Consejo, como se acostumbra, se Veruicis, lo
mo Alcalde Mayor de esta Villa y su Tierra
y se dexéis usar libremente este oficio, y es-
cutor mi Justicia por sí, y sus oficiales, y
otro, librar y Determinar los Pleitos, nego-
cios y Causas Ciuiles y Criminales, que en esta
Villa esten pendientes y ocurrieren, todo el
tiempo, que tubiere este oficio, y llevar, los
dho, y Salarios a el pertenecientes; Y para
que pueda exercirle así, orlon forméis Concl,
y Le deis el favor y ayuda, que hubieren
necitados, con vuestras personas y gente, sin
que en ello se pongais, ni consintais poner
embaxos, ni contradiccion; Y todo por la
presente se he, por Veruido este oficio; y
Ledes poder para exercirle, caso que por
vos, o alguno, a el, no sea admitido, no obs-
tante qualquiera Ley, estatuto, Voto, y